



## Resolución Ejecutiva Regional

N° 611-2017-GRA/GR

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 716-2016-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2017, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2017";

Que, la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, mediante Oficio N° 1271-2017-GRA/GRAG-AEP-G, solicita financiamiento para ejecución de Fichas Técnicas de Mantenimiento "Mantenimiento, Rehabilitación de Defensas Ribereñas en Sectores Críticos del Valle de Majes I Etapa", aprobada mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0300-2017-GRA/GRI; "Rehabilitación de Defensa Ribereña con Enrocado en el Río Acarí en el Sector Machayniyoc, Distrito de Acarí, Provincia de Caravelí - Arequipa, aprobada mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0287-2017-GRA/GRI y "Rehabilitación de Defensa Ribereña con Enrocado en el Río Acarí, Sector Puente Acarí - Distrito de Acarí, Arequipa, aprobada mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0218-2017-GRA/GRI;

Que, mediante Informes N° 024-2017-GRA/ORPPOT-OPT-IFQ y 2258-2017-GRA/ORPPOT-OPT, emitidos por la encargada del proceso presupuestario en materia de Gasto Corriente y Gasto de Inversión de la Sede Central y el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, respectivamente, se propone efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2017, entre Unidades Ejecutoras, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa y habilitada la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, por el monto de S/. 500,000.00;

Que, según lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente establecida en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2017", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, con visación de la Oficina de Presupuesto y Tributación, Oficinas Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2017, entre Unidades Ejecutoras, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa y habilitada la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, hasta por el monto total de QUINIENOS MIL Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/. 500,000.00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo al detalle siguiente:

**SECCIÓN SEGUNDA** : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
**PLIEGO** : 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA  
**FTE. FTO.** : 5. RECURSOS DETERMINADOS  
**RUBRO** : 18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

**DE LA:**

**UNIDAD EJECUTORA** : 001 SEDE AREQUIPA  
**Categoría Presupuestal** : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos  
**Producto** : 3999999 Sin Producto  
**Actividad** : 5002495 Mantenimiento de la Infraestructura Regional – Región Arequipa  
**Fuente de Financiamiento** : 5. Recursos Determinados  
**Categoría del Gasto** : Gastos Corrientes  
**Genérica del Gasto** : 2.3 Bienes y Servicios

**TOTAL RECURSOS HABILITADORES** 500,000.00  
500,000.00

**A LA:**

**UNIDAD EJECUTORA** : 100 AGRICULTURA AREQUIPA  
**Categoría Presupuestal** : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos  
**Producto** : 3999999 Sin Producto  
**Actividad** : 5002495 Mantenimiento de la Infraestructura Regional – Región Arequipa  
**Fuente de Financiamiento** : 5. Recursos Determinados  
**Categoría del Gasto** : Gastos Corrientes  
**Genérica del Gasto** : 2.3 Bienes y Servicios

**TOTAL RECURSOS HABILITADOS** 500,000.00  
500,000.00

**Artículo 2°.-** La Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, cautelará la correcta administración de los recursos públicos materia de la presente Resolución, de acuerdo a las normas presupuestales vigentes, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quienes haga sus veces.

**Artículo 3°.-** Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 100 Agricultura Arequipa, dispondrán que sus Oficinas de Tesorería, realicen las coordinaciones del caso, para fines de efectuar la transferencia de recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**Artículo 4°.-** Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 100 Agricultura Arequipa, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática, Actividad y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, según corresponda.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 100 Agricultura Arequipa, Oficina Regional de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **VEINTIUN** días del mes de **NOVIEMBRE** del Dos Mil Diecisiete.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. Yamila Osorio Delgado  
 GOBERNADORA REGIONAL